ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
Dª JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
Dª RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO. (Asistencia telemática)
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **cinco de abril de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General Dª Mª ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022 (14/2022)

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cinco de abril de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/125.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/126.- APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN NECESARIAS PREVISTAS EN LAS ÓRDENES HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, AMBAS DE 29 DE SEPTIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/127.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021234_ASUs).-

4/128.- PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CULTURA. (EXPTE. 265.3/21).-

5/129.- PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES. (EXPTE. 265.4/21).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

6/130.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. P019/21).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/131.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEIS (6) PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 2021465_ASE).-

8/132.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS. (EXPTE. 2021309_ASE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. /Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cuatro de abril de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/125.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022.-

- **VISTA** el Acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de marzo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/126.- APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN NECESARIAS PREVISTAS EN LAS ÓRDENES HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, AMBAS DE 29 DE SEPTIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 31 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y DIRECTRICES DE GESTIÓN NECESARIAS PREVISTAS EN LAS ÓRDENES HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, AMBAS DE 29 DE SEPTIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mediante Providencia de esta Alcaldía-Presidencia, de 11 de marzo de 2022, se dispuso la emisión de informes por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención General de este Ayuntamiento, con el fin de determinar el procedimiento a seguir con el fin de poner en funcionamiento los mecanismos previstos en las órdenes ministeriales arriba citadas, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

La participación municipal en las diferentes Convocatorias que se han producido y se irán sucediendo durante a lo largo de la vigencia del Plan (2021-2026), requiere un cumplimiento estricto de las normas de gestión establecidas en estas órdenes, así como poner en funcionamiento los diferentes mecanismos de prevención, control detección y corrección del fraude de la corrupción y los conflictos de interés. referidos en el art. 6 de la Orden HFP 1030/2021.

A este respecto, se han incorporado al expediente los informes emitidos por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Interventora General de Fondos, ambos de 25 de marzo de 2022, en los que se informa detalladamente, por un lado, de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la obligación de prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los posibles conflictos de interés, elaborando al efecto un Plan Antifraude y constituyendo un Comité y una Unidad Antifraude, en el seno de la gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por otro, la constitución del instrumento OFICINA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que asumirá la dirección y gestión en las fases de presentación de solicitudes/proyectos, ejecución de los mismos, elaboración de informes de gestión y de cumplimiento de hitos y objetivos, observancia de las diferentes obligaciones formales, acreditación del principio DNSH, obligaciones en materia de publicidad, imagen corporativa y transparencia y, finalmente, justificación de cada una de las actuaciones seleccionadas.

A la vista de los informes que anteceden, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la constitución del instrumento OFICINA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que asumirá la dirección y gestión en las fases de presentación de solicitudes/proyectos, ejecución de los mismos, elaboración de informes de gestión y de cumplimiento de hitos y objetivos, observancia de las diferentes

obligaciones formales, acreditación del principio DNSH, obligaciones en materia de publicidad, imagen corporativa y transparencia y, por último, justificación de cada una de las actuaciones seleccionadas.

SEGUNDO: La OFICINA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS-PRTR, estará compuesta por:

- Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Director General de Alcaldía
- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
- Titular de la Asesoría Jurídica, o persona que designe.
- Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable
- Técnico Municipal de Coordinación Administrativa
- Técnico Municipal de Coordinación Técnica.
- Personal del área de Nuevas Tecnologías en materia de apoyo a los sistemas informáticos en fases de convocatoria y de ejecución y seguimiento del Plan.

TERCERO: Las funciones que desarrollará esta Oficina, sin perjuicio de las determinadas por la Orden HFP 1030/2021, serán las siguientes:

a) Implementación de buenas prácticas, recomendaciones o modelos.
b) Adopción de medidas para la comunicación de datos e información, publicidad, transparencia, comunicación y visibilidad de las acciones.
c) Convocatoria de grupos técnicos de trabajo y coordinación entre los diferentes grupos o actores implicados en el MRR.
d) Medidas de formación.
e) Establecimientos de objetivos o indicadores para la evaluación de los progresos y avances de los proyectos financiados con fondos "Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".
f) Propuesta de reorganización de medios y recursos (sin perjuicio de las facultades atribuidas originariamente o por delegación de los órganos correspondientes en materia de ordenación de recursos humanos).
g) Creación de grupos de trabajo o equipos para la realización de encargos.
h) Propuestas de movilización y redistribución de los recursos necesarios en orden a optimizar la gestión y absorción de los fondos europeos ligados a la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los mismos, estableciendo como prioridades el aprovechamiento del talento y la experiencia adquirida de las personas al servicio de la Administración, teniéndose especialmente en cuenta a aquellos empleados públicos que tengan experiencia directa o indirecta en la gestión de proyectos relacionados con fondos europeos, sobre todo, derivados del MRR.

CUARTO: Aprobar la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes con objeto de diseñar la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el Plan Antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.

QUINTO: Designar a las siguientes personas como miembros del Comité:

- Titular de la Asesoría Jurídica
- Titular Órgano apoyo Junta de Gobierno
- Técnico de Transparencia
- Técnico de Proyectos

El Comité dispondrá de una Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión, con funciones de control de gestión a la que corresponderá, la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuestas de medidas específicas, integrado por:

- Técnico designado por la Asesoría Jurídica
- Técnico de Proyectos

En función de los asuntos a tratar, se podrá comunicar a la Intervención General la convocatoria de las reuniones de dicho órgano, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia

SEXTO:

1. Las funciones del Comité serán las siguientes:

Para la consecución de sus fines, el Comité Antifraude podrá dictar instrucciones y órdenes de servicio, orientaciones y recomendaciones comunes para la implementación de las acciones contenidas en esta propuesta de instrumento de planificación estratégica en los ámbitos siguientes:

- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Proponer la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

• En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente.

2. Las funciones de la **Unidad de Seguimiento del Plan Antifraude** serán:

• Realizar, de acuerdo con las indicaciones del Comité, la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión, identificando los correspondientes indicadores de riesgo, su impacto y probabilidad.
• Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
• Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
• Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
• Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
• Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude.
• Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.
• Comunicación a superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
• En su caso, tras su evaluación por el comité antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
• Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

SÉPTIMO: Notificar los anteriores acuerdos a los órganos superiores y directivos competentes.

OCTAVO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA ALCALDESA, Firmado digitalmente por NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO. Fecha: 2022.03.31."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención Municipal con fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME 204/2022 DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de marzo de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. Obligación de elaboración

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Los artículos 21.1.a), d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Requerimientos mínimos:

Para la definición adecuada el Plan citado, para su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado y para la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas, el Ministerio de Hacienda, a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y de la Dirección General del Plan y del Mecanismo de recuperación y resiliencia han publicado sendos documentos de "Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección

del fraude la corrupción y los conflictos de interés, referidos en el art. 6 de la Orden HFP 1030/2021" y "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Según dichos documentos, el «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

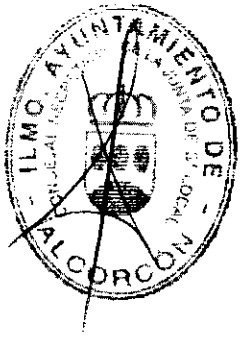

CUARTO. Cuestionario de autoevaluación.

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas antifraude, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

QUINTO. Procedimiento de aprobación:

A. A los efectos de llevar a cabo la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, se podrá designar un comité antifraude que lleve a cabo los trabajos necesarios para la evaluación. La creación el comité y designación de sus miembros se aprobará por el Alcalde.

B. A la vista de los resultados de la evaluación del riesgo de fraude realizada el comité diseñará las medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude en base a las cuales se redactará el Plan antifraude del Ayuntamiento.

C. Atendiendo a La disposición adicional cuarta del ROFRJ en el que se dispone "La estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento", en desarrollo de las facultades que el artículo 124 de la LBRL atribuye a la Alcaldía-Presidencia, y sin perjuicio de las facultades de colaboración de forma colegiada en la función de dirección política de la Alcaldía que le encomienda el artículo 126 de la LBRL, correspondería bien a la Sra. Alcaldesa o a su propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptar la aprobación del Plan.

El contenido del Plan estará a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, de acuerdo con la Guía anteriormente citada, su aprobación, actualización o revisión, deberá ser remitida al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a través del correo electrónico antifraude@igae.hacienda.gob.es.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

II. INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes con objeto de diseñar la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el Plan Antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.

SEGUNDO. Aprobar la creación de una Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión, con funciones de control de gestión a la que corresponderá, la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuestas de medidas específicas.

TERCERO. Designar a las siguientes personas como miembros del Comité:

- Titular de la Asesoría Jurídica
- Titular Órgano apoyo Junta de Gobierno
- Técnico de Transparencia
- Técnico de Proyectos

En función de los asuntos a tratar, se podrá comunicar a la Intervención General la convocatoria de las reuniones de dicho órgano, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia

CUARTO. Designar a las siguientes personas como miembros de la Unidad de seguimiento:

- Técnico designado por la Asesoría Jurídica
- Técnico de Proyectos

QUINTO. Las funciones de ambos órganos serán las siguientes:

1. Comité antifraude:

Para la consecución de sus fines, el Comité Antifraude podrá dictar instrucciones y órdenes de servicio, orientaciones y recomendaciones comunes para la implementación de las acciones contenidas en esta propuesta de instrumento de planificación estratégica en los ámbitos siguientes:

- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Proponer la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente.

2. Unidad de Seguimiento del Plan Antifraude.

- Realizar, de acuerdo con las indicaciones del Comité, la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión, identificando los correspondientes indicadores de riesgo, su impacto y probabilidad.
- Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.
- Comunicación a superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
- En su caso, tras su evaluación por el comité antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
- Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

SEXTO. Notificar dichos nombramientos a las personas afectadas.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo el honor de informar

Alcorcón a fecha de la firma digital,

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 25/03/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

- **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y MECANISMOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de marzo de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal en concordancia con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se emite el siguiente informe:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El día 31 de diciembre de 2020, se publicó en el BOE nº 341 el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Esta norma, se dirige a acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo la ejecución del PRTR, revisando obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública, acometiendo reformas que permitan contar con una Administración moderna ágil y capaz de responder al desafío que la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación plantean. Esta norma establece mecanismos y procedimientos creados específicamente para la gestión de los proyectos vinculados al PRTR, en materia presupuestaria, económica, financiera, de fiscalización y control, de procedimientos administrativos, de contratación administrativa, de gestión de subvenciones, de gestión de personal, de evaluación ambiental y otras medidas dirigidas directamente a simplificar los procedimientos en el seno del PRTR.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca que, a su vez, integran 30 componentes que articulan de forma

coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo de capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

Posteriormente, en ejecución del Plan, se han sucedido varias órdenes ministeriales – también resoluciones de fundaciones del sector público – convocando ayudas enmarcadas dentro de las diferentes políticas palancas, que han dado lugar a la presentación por parte de este Ayuntamiento de varias solicitudes en las que reunía la capacidad potencial de beneficiario, ya sea en régimen de concurrencia competitiva, ya en régimen de cuantías máximas atendiendo a criterios, por ejemplo, como el de la población de derecho existente a 1 de enero de 2020.

De manera coordinada con el resto de normativa europea y nacional en la materia, se han dictado dos Órdenes del Ministerio de Hacienda y Función Pública de capital importancia: se trata de las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre. La primera de ellas, configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la segunda, establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LAS CONVOCATORIAS DERIVADAS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Con fecha 17 de febrero de 2022, se ha dictado la resolución provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de Concesión de las Ayudas del programa de Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A través de citada resolución, se otorgan provisionalmente las ayudas previstas a las entidades locales que figuran en el anexo I de la misma. En el caso de este Ayuntamiento, han resultado seleccionados seis proyectos con una subvención total de 4.053.109,54 €. La resolución provisional determina – a falta de la oportuna resolución definitiva – la condición de nuestra entidad local de "***Entidad ejecutora***" que, según el glosario de términos del Anexo I de la Orden HFP/1030/2021, la convierte en "*Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora*". A este respecto, en el caso de Subproyectos, tales entidades ejecutoras son, entre otras, las administraciones locales.

Por otro lado, se encuentra pendiente de próxima resolución la convocatoria del Ministerio de Política Territorial dirigida a subvencionar actuaciones destinadas a la transformación digital y modernización de las

Administraciones Locales, en el marco del PRTR, a la que este Ayuntamiento ha concurrido solicitando una subvención por cuantía de 641.286,42 €.

De igual forma, nuestro municipio ha concurrido a la convocatoria efectuada por la Fundación Biodiversidad, que tiene como objeto la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, optando a una subvención por importe de 2.106.786,63 €.

Y, así mismo, de conformidad con el procedimiento aprobado por el RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se va a formular una manifestación de interés con un presupuesto estimado de actuaciones subvencionables por importe de 6.750.000,00 €. y adoptó los acuerdos necesarios relativos a la CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA EN EL MRR

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local mediante su Acuerdo 7/74, de 8 de marzo de 2022 tomó conocimiento de todo lo anterior ante la presentación de una Memoria Justificativa elaborada por las Concejalías Delegadas de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento relativa a la inclusión del MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EL PROGRAMA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REACTIVA ALCORCON, que se incorpora al expediente.

III. MEDIDAS A ADOPTAR Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El artículo 2, número 5 de la Orden HFP/1030/2021, impone la obligación a los órganos responsables y gestores de los distintos hitos y objetivos la adopción de las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2, con el objetivo de llevar a cabo la ejecución del Plan bajo el compromiso con el resultado, siendo una cualidad del mismo, de igual manera, el cumplimiento de los principios o criterios específicos del referido apartado 2, que se enumeran a continuación:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
g) Comunicación.

Los hitos y objetivos de gestión y críticos que se consignan en cada convocatoria, exigen su cumplimiento de una forma escrupulosa, dado que, en caso contrario, se establecen penalizaciones automáticas de cuantías muy

elevadas, que pueden llegar a dar lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegro. Por ese motivo, la necesidad de articular medidas de control para alcanzar esos hitos, resulta absolutamente ineludible.

En otro sentido, hay que tener en cuenta que los requisitos de comunicación y visibilidad en el seno del MRR, son jurídicamente vinculantes y se complementan con orientaciones sobre cuestiones específicas. El marco jurídico actual en España para el Plan de recuperación es:

- Artículo 34 del REGLAMENTO (UE) 2021/241, del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre España y la UE: publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.
- Artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposiciones a las que se suma el Manual de aplicación "Normas para la comunicación y visibilidad para los programas de financiación de la UE 2021-2027. Orientaciones para los Estados miembros".

De igual forma, es preciso cumplir con las obligaciones dimanantes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, debiendo habilitarse un espacio diferenciado en la página web municipal comprensivo de la información de las convocatorias en las que este Ayuntamiento tenga reconocida la condición de entidad ejecutora.

Las obligaciones formales y materiales derivadas de la presentación de diferentes subproyectos a las distintas convocatorias – en curso o de previsible publicación a lo largo del período temporal en que se enmarca el MRR -, así como de la gestión y ulterior justificación de los fondos, exige que los equipos humanos encargados de cumplir con las mismas, gocen de un especial conocimiento de las normas que regulan el PRTR, y de las que derivan de cada una de las convocatorias, y una necesidad de formación e información permanente de manera coordinada entre todos los actores que intervendrán en el cumplimiento de las diferentes exigencias impuestas por la normativa vigente y futura. Resulta necesario, por tanto, definir una metodología de trabajo coordinada y dirigida por un responsable con capacidad para dictar actos de obligada observancia, así como con un equipo de trabajo compuesto por un núcleo esencial que se encargará de las materias transversales y comunes a todas las convocatorias, al que se podrán incorporar, de forma eventual y, en atención a las especialidades de los diferentes proyectos o actuaciones objeto de subvención, aquellos otros empleados públicos cuyas funciones y/o conocimientos resulten necesarios para la adecuada presentación y, en su caso, ejecución de los proyectos.

Alcanzar el objetivo de la ejecución eficiente de estos fondos requiere, por tanto, de una específica reorganización interna en la Administración en materia de gestión de personal, flexibilizando los mecanismos tradicionales de asignación de tareas y captando el talento, la experiencia, la especialización, la proactividad y la capacidad de innovación existente en la organización,

motivando al personal empleado público que intervenga de forma directa en la gestión de dichos fondos, sin que esto suponga, per se, un menoscabo en la unidad de origen, todo ello, teniendo en cuenta las exigencias de preparación (tanto administrativa como técnica) de proyectos que sean susceptibles de presentación en futuras convocatorias, como el seguimiento, control, gestión y justificación, de aquellos otros en los que nuestro Ayuntamiento tiene ya la consideración de entidad ejecutora, en los términos antes expuestos.

A los fines anteriores el artículo 4 del RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que extiende su ámbito de aplicación, entre otras, a las entidades que integran la Administración Local (art. 2.1), impone a los órganos responsables la adopción de varias directrices de gestión que informan la eficiencia de los proyectos vinculados al PRTR, entre ellas, el liderazgo de acciones, reformas y equipos, el análisis de los objetivos de gestión y los recursos disponibles para su cumplimiento, la búsqueda de sinergias con distintas unidades administrativas de modo vertical y horizontal para aprovechar recursos y generar mayores impactos, así como el reconocimiento de los servicios extraordinarios prestados por el personal

Con el objetivo de implementar una adecuada planificación estratégica y por objetivos y de aumentar la coordinación entre unidades administrativas, el artículo 5 – de carácter básico - del citado RD-Ley, permite la posibilidad de crear grupos de trabajo o designar unidades existentes para coordinar materias transversales de gestión y proponer soluciones comunes a todos los departamentos en materias tales como la contratación pública, los procesos presentación a la convocatoria de subvenciones o ayudas, la creación de vehículos para la colaboración público privada, la adopción de sistemas informáticos o soluciones digitales de apoyo a la gestión de fondos o, cualesquiera otras materias fueren necesarias para la mejor implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Coherente con los requisitos de carácter común a todas y cada una de las convocatorias, de las diferentes normas que determinan de forma específica funciones asignadas a órganos concretos y, en atención a las fases de presentación de solicitudes/proyectos, ejecución de los mismos, elaboración de informes de gestión y de cumplimiento de hitos y objetivos, observancia de las diferentes obligaciones formales, acreditación del principio DNSH, obligaciones en materia de publicidad, imagen corporativa y transparencia y, por último, justificación de cada una de las actuaciones seleccionadas, se estima conveniente la creación de una OFICINA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (u otra nomenclatura que se estime más adecuada), con la siguiente composición mínima:

- Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Director General de Alcaldía
- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
- Titular de la Asesoría Jurídica
- Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable
- Técnico Municipal de Coordinación Administrativa
- Técnico Municipal de Coordinación Técnica.

- Personal del área de Nuevas Tecnologías en materia de apoyo a los sistemas informáticos en fases de convocatoria y de ejecución y seguimiento del Plan.

La Dirección General de Alcaldía designará a los técnicos municipales que desempeñen las tareas de Coordinación Administrativa y Técnica. Los Titulares de los órganos directivos y de la Oficina Presupuestaria y Contable, podrá designar a un Técnico adscrito a sus respectivos departamentos.

Para la consecución de la eficiente gestión de los fondos derivados del mecanismo de recuperación, la Oficina de Gestión, a través de la Dirección General de Alcaldía, podrá dictar instrucciones y órdenes de servicio, orientaciones y recomendaciones comunes para la implementación de las acciones contenidas en esta propuesta de instrumento de planificación estratégica en los ámbitos siguientes:

a) Implementación de buenas prácticas, recomendaciones o modelos.

b) Adopción de medidas para la comunicación de datos e información, publicidad, transparencia, comunicación y visibilidad de las acciones.

c) Convocatoria de grupos técnicos de trabajo y coordinación entre los diferentes grupos o actores implicados en el MRR.

d) Medidas de formación.

e) Establecimientos de objetivos o indicadores para la evaluación de los progresos y avances de los proyectos financiados con fondos "Next Generation EU".

f) Propuesta de reorganización de medios y recursos (sin perjuicio de las facultades atribuidas originariamente o por delegación de los órganos correspondientes en materia de ordenación de recursos humanos).

g) Creación de grupos de trabajo o equipos para la realización de encargos.

h) Propuestas de movilización y redistribución de los recursos necesarios en orden a optimizar la gestión y absorción de los fondos europeos ligados a la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los mismos, teniendo como prioridades el aprovechamiento del talento y la experiencia adquirida de las personas al servicio de la Administración, teniéndose especialmente en cuenta a aquellos empleados públicos que tengan experiencia directa o indirecta en la gestión de proyectos relaciones con fondos europeos, sobre todo, derivados del MRR.

Junto con lo anterior, y atendiendo a razones de eficacia, sería necesario que la Alcaldesa-Presidenta, que asume, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la superior representación de este Ayuntamiento, así como aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ, número 4, del artículo citado), otorgara una delegación de carácter general para dictar cuantas instrucciones y órdenes de servicio y/o, recomendaciones sean necesarias, así como la firma y presentación de cuanta documentación derive de cada una de

las convocatorias a las que se haya presentado o pudiera presentarse nuestra institución, a favor del Director General de Alcaldía, complementando las facultades que le han sido delegadas por este último órgano, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como las que también le fueron delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2021 (acuerdo 2/176).

IV. ÓRGANO COMPETENTE

Atendiendo a La disposición adicional cuarta del ROFRJ en el que se dispone "*La estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento*", en desarrollo de las facultades que el artículo 124 de la LBRL atribuye a la Alcaldía-Presidencia, y sin perjuicio de las facultades de colaboración de forma colegiada en la función de dirección política de la Alcaldía que le encomienda el artículo 126 de la LBRL, correspondería bien a la Sra. Alcaldesa o a su propuesta a la Junta de Gobierno Local adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar la constitución del instrumento OFICINA DE GESTION DE FONDOS EUROPEOS derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que asumirá la dirección y gestión en las fases de presentación de solicitudes/proyectos, ejecución de los mismos, elaboración de informes de gestión y de cumplimiento de hitos y objetivos, observancia de las diferentes obligaciones formales, acreditación del principio DNSH, obligaciones en materia de publicidad, imagen corporativa y transparencia y, por último, justificación de cada una de las actuaciones seleccionadas

SEGUNDO: La OFICINA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS-PRTR, estará compuesta por:

- Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Director General de Alcaldía
- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
- Titular de la Asesoría Jurídica, o persona que designe.
- Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable
- Técnico Municipal de Coordinación Administrativa
- Técnico Municipal de Coordinación Técnica.
- Personal del área de Nuevas Tecnologías en materia de apoyo a los sistemas informáticos en fases de convocatoria y de ejecución y seguimiento del Plan.

TERCERO: Las funciones que desarrollará esta Oficina, sin perjuicio de las determinadas por la Orden HFP 1030/2021, serán las siguientes:

a) Implementación de buenas prácticas, recomendaciones o modelos.

b) Adopción de medidas para la comunicación de datos e información, publicidad, transparencia, comunicación y visibilidad de las acciones.

c) Convocatoria de grupos técnicos de trabajo y coordinación entre los diferentes grupos o actores implicados en el MRR.

d) Medidas de formación.

e) Establecimientos de objetivos o indicadores para la evaluación de los progresos y avances de los proyectos financiados con fondos "Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

f) Propuesta de reorganización de medios y recursos (sin perjuicio de las facultades atribuidas originariamente o por delegación de los órganos correspondientes en materia de ordenación de recursos humanos).

g) Creación de grupos de trabajo o equipos para la realización de encargos.

h) Propuestas de movilización y redistribución de los recursos necesarios en orden a optimizar la gestión y absorción de los fondos europeos ligados a la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los mismos, estableciendo como prioridades el aprovechamiento del talento y la experiencia adquirida de las personas al servicio de la Administración, teniéndose especialmente en cuenta a aquellos empleados públicos que tengan experiencia directa o indirecta en la gestión de proyectos relacionados con fondos europeos, sobre todo, derivados del MRR."

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón a fecha de la firma digital,

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01....W. Fecha: 2022.03.25. 15:01:51 + 01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- **<u>APROBAR</u>** la constitución del instrumento OFICINA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que asumirá la dirección y gestión en las fases de presentación de solicitudes/proyectos, ejecución de los mismos, elaboración de informes de gestión y de cumplimiento de hitos y objetivos, observancia de las diferentes obligaciones formales, acreditación del principio DNSH, obligaciones en materia de publicidad, imagen corporativa y transparencia y, por último, justificación de cada una de las actuaciones seleccionadas.

SEGUNDO.- **<u>ESTABLECER</u>** que la OFICINA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS-PRTR, estará compuesta por:

- Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Director General de Alcaldía
- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
- Titular de la Asesoría Jurídica, o persona que designe.
- Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable
- Técnico Municipal de Coordinación Administrativa
- Técnico Municipal de Coordinación Técnica.

- Personal del área de Nuevas Tecnologías en materia de apoyo a los sistemas informáticos en fases de convocatoria y de ejecución y seguimiento del Plan.

TERCERO.- SIGNIFICAR que las funciones que desarrollará esta Oficina, sin perjuicio de las determinadas por la Orden HFP 1030/2021, serán las siguientes:

a) Implementación de buenas prácticas, recomendaciones o modelos.

b) Adopción de medidas para la comunicación de datos e información, publicidad, transparencia, comunicación y visibilidad de las acciones.

c) Convocatoria de grupos técnicos de trabajo y coordinación entre los diferentes grupos o actores implicados en el MRR.

d) Medidas de formación.

e) Establecimientos de objetivos o indicadores para la evaluación de los progresos y avances de los proyectos financiados con fondos "Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

f) Propuesta de reorganización de medios y recursos (sin perjuicio de las facultades atribuidas originariamente o por delegación de los órganos correspondientes en materia de ordenación de recursos humanos).

g) Creación de grupos de trabajo o equipos para la realización de encargos.

h) Propuestas de movilización y redistribución de los recursos necesarios en orden a optimizar la gestión y absorción de los fondos europeos ligados a la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los mismos, estableciendo como prioridades el aprovechamiento del talento y la experiencia adquirida de las personas al servicio de la Administración, teniéndose especialmente en cuenta a aquellos empleados públicos que tengan experiencia directa o indirecta en la gestión de proyectos relacionados con fondos europeos, sobre todo, derivados del MRR.

CUARTO.- APROBAR la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Alcorcón y sus entes dependientes con objeto de diseñar la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el Plan Antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.

QUINTO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité:

- Titular de la Asesoría Jurídica
- Titular Órgano apoyo Junta de Gobierno
- Técnico de Transparencia
- Técnico de Proyectos

El Comité dispondrá de una Unidad para la coordinación y el seguimiento de la gestión, con funciones de control de gestión a la que corresponderá, la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuestas de medidas específicas, integrado por:

- Técnico designado por la Asesoría Jurídica
- Técnico de Proyectos

En función de los asuntos a tratar, se podrá comunicar a la Intervención General la convocatoria de las reuniones de dicho órgano, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia

SEXTO.- APROBAR las funciones que se detallan a continuación:

1. Las funciones del **Comité Antifraude** serán las siguientes:

Para la consecución de sus fines, el Comité Antifraude podrá dictar instrucciones y órdenes de servicio, orientaciones y recomendaciones comunes para la implementación de las acciones contenidas en esta propuesta de instrumento de planificación estratégica en los ámbitos siguientes:

- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Proponer la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente.

2. Las funciones de la **Unidad de Seguimiento del Plan Antifraude** serán:

- Realizar, de acuerdo con las indicaciones del Comité, la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión, identificando los correspondientes indicadores de riesgo, su impacto y probabilidad.
- Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.
- Comunicación a superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
- En su caso, tras su evaluación por el comité antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
- Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los anteriores acuerdos a los órganos superiores y directivos competentes.

OCTAVO.- PUBLICAR la presente Resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

NOVENO.- TRASLADAR el presente expediente a la Alcaldía-Presidencia a fin de que se proceda a la tramitación del mismo de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/127.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021234_ASUs).-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 30 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. nº 2021234_ASUs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021234_ASUs y a la vista del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en relación a la propuesta de declaración de desierto del procedimiento y el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de marzo de 2022, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. nº 2021234_ASUs), al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto."

En Alcorcón a fecha de firma.

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2022.03.30. 09:06:09+02'00'."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021234_ASUs.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021 se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2021234_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto, documentos que habrían de regir la contratación que dispone de un presupuesto total de 91.500,00 €, IVA incluido.

Por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021, se hace constar que no se han recibido ofertas a la licitación del contrato, proponiendo la declaración de desierto del procedimiento por falta de licitadores y según lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, a contrario sensu, propuesta que ha de elevarse al órgano de contratación a fin de que éste adopte el correspondiente acuerdo como acto finalizador del procedimiento de adjudicación. Este acuerdo habrá de ser publicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.e) de la LCSP. Por el centro gestor se ha procedido a iniciar nueva contratación para cubrir las necesidades (expte. nº 2022111_ASUs) con las modificaciones que resultan pertinentes para permitir la concurrencia.

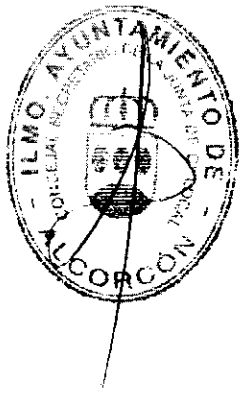

II.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por lo expuesto, no existiría inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente Acuerdo:

"ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. nº 2021234_ASUs) por falta de licitadores, al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2022.03.29. 12:37:09+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. nº 2021234_ASUs), al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/128.- PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CULTURA. (EXPTE. 265/21).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Mayores y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 21 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, MAYORES Y PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN A LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 231, el anuncio de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 8 de noviembre de 2021, se han presentado 6 aspirantes al puesto ofertado de Jefe de Servicio de Cultura, resultando uno de ellos excluido por no reunir el requisito de ser funcionario de carrera del subgrupo A1.

Teniendo en cuenta el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 21 de marzo de 2022 en el que expresa la idoneidad de Dª Mª Luisa Martínez García, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Terminar el procedimiento de libre designación convocado y Nombrar Jefa de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón, Puesto de

Trabajo del Grupo A1, nivel 28, a Dª Mª Luisa Martínez García, con DNI nº 27***X.

Alcorcón, fecha la de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, MAYORES Y PARTICIPACIÓN. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05...W. Fecha: 2022.03.21. 11:04:40+01'00'."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 21 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA

Asunto: PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 231, el anuncio de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de Jefe de Servicio de Deportes, Cultura y Participación, Recursos Humanos, Archivo y Mantenimiento y Calidad de los Servicios del Ayuntamiento de Alcorcón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 8 de noviembre de 2021, se han presentado 6 aspirantes al puesto ofertado de Jefe de Servicio de Cultura, resultando uno de ellos excluido por no reunir el requisito de ser funcionario de carrera del subgrupo A1.

El plazo de subsanación se extendió desde el 30 de noviembre hasta el 15 de diciembre del 2021, ambos inclusive, sin que el único aspirante excluido haya subsanado.

Así, procede analizar a los 5 aspirantes admitidos que son funcionarios de carrera A1 de cualquier administración pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Con el soporte documental aportado por cada uno de los aspirantes y, entre otros, el curriculum vitae, se pueden resumir las características de cada aspirante según la siguiente tabla:

	M.A. ALONSO VALDIVIELSO	L. M. GONZALEZ DURAN	ML. MARTINEZ GARCÍA	B. MARTINEZ FALERO	M. SANZ MADRID
Funcionario de Carrera A1 cualquier Administración Pública					
Experiencia profesional y Puestos Desempeñados					
Experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo					
Docencia, publicaciones					
Títulos Académicos					

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Estudios y cursos de formación					
Otros méritos y circunstancias					

En las bases de la convocatoria se estableció como requisito, además la *"Experiencia y conocimiento profundo en asesoramiento en las áreas a las que optan y experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo".*

Además, decía: *"Se valorará, tanto la capacidad y el conocimiento de los procesos administrativos, como de la gestión municipal, especialmente, la capacidad de los aspirantes de liderar, poner en marcha y evaluar una planificación estratégica de la concejalía, así como la capacidad de establecer vínculos, cooperación y coordinación con entidades e instituciones públicas y privadas que aporten valor a los programas a desarrollar desde el Ayuntamiento de Alcorcón.*

El requisito de experiencia y conocimiento en el área se cumple en cuanto los aspirantes hayan desarrollado funciones de Técnico superior en servicios de Cultura o similares de la Administración pública.

No todos los aspirantes aportan esta característica en su currículo, pero sí, la Sra. Martínez García en el Museo del Vidrio de Alcorcón, la Sra. B. Martínez-Falero en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Burgos.

En cuanto a la experiencia en el liderazgo, mando o jefatura sobre equipos humanos, resultan idóneas asimismo las de las Sras Martínez García y

Martínez-Falero, dado que se refieren a equipos técnicos en áreas de gestión cultural. También podría tenerse en cuenta la que aporta el Sr González Duran, si bien su área de trabajo es lejana a los servicios municipales de cultura

En cuanto a formación, parece adecuada en el conjunto de los aspirantes, si bien destaca la muy adecuada la aportada en cuanto a Gestión cultural por los las Sras Martínez García y Martínez-Falero, y el Sr. Sanz Madrid.

En cuanto a la experiencia concreta como Técnico superior en servicios municipales de Cultura, y por ende, en su régimen jurídico, de contratación, personal, etc, que acreditaría el *conocimiento de los procesos administrativos, como de la gestión municipal,* resulta idónea la aportada por las Sras Martínez García y Martínez-Falero.

3. TRAMITES POSTERIORES

La base sexta de la convocatoria establece que *"los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista..."*. Como es facultativa su realización, por parte de este Director General, visto los completos currículos aportados por los aspirantes, se considera innecesario este trámite.

En el trámite de esta convocatoria se han cumplido los preceptos procedimentales, excepto el plazo de un mes para proceder al nombramiento, previsto en el art. 56, 1 del Reglamento de ingreso, por la acumulación de asuntos en el servicio de RRHH, con más de 50 procesos selectivos en trámite, y por la inesperada presentación de un aspirante que no cumplía los requisitos.

Por todo lo anterior a juicio del que suscribe y salvo superior criterio del órgano competente que considere otro perfil como el más adecuado para dicho puesto, teniendo en cuenta la libre designación de que se trata, y especialmente la experiencia y conocimiento de la gestión de servicios municipales en el Ayuntamiento de Alcorcón formulo la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Terminar el procedimiento de libre designación convocado y Nombrar Jefa de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón, Puesto de Trabajo del Grupo A1, nivel 28, a Dª Mª Luisa Martínez García, con DNI nº 27***X.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R.. Fecha: 2022.03.21. 09:37:29+01'00'."

- **VISTO** igualmente el informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 21 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se realiza el presente informe en relación a la Propuesta de Resolución del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de 21 de

marzo de 2022 sobre el nombramiento de la Jefa de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón, Puesto de Trabajo del Grupo A1, nivel 28, a Dña. María Luisa Martínez García, con DNI 27***X.

Las retribuciones del puesto de trabajo de JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, son las siguientes:

334.00 – CULTURA Y PARTICIPACIÓN	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Jefe de Servicio de Cultura	A1	28	16.071,44	12.760,72	41.816,12

Existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto, ya que en el presupuesto municipal de 2022 el puesto de Jefe de Servicio de Cultura está dotado al 100%.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-008...Q. Fecha: 2022.03.21. 15:18:38+01'00'."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 234/2022**

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, EXP. 265/21.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
NOMBRAMIENTO DE DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ GARCÍA, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE DE SERVICIO DE CULTURA

MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE SUB TIPO	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	LIBRE DESIGNACIÓN
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	3-CULTURA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO	D
IMPORTE	73.392,56 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/8/2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobatorio de la convocatoria

15/10/2021: Publicación de la convocatoria en el BOE

21/03/2022: Informe propuesta suscrito por Andrés Couso Tapia, Director General de Organización interna y Atención Ciudadana.

21/03/2022: Informe económico en relación con la provisión del puesto de jefe de mantenimiento, suscrito por Dña. María Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

21/03/2022: Propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Mayores y Participación.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD	5. Al tratarse de gastos	X		

424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
Art. 8.2) RD 424/2017 Art. 214,2 TRLHL.	8. Que el expediente o compromiso de gasto responde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 5 y 6.2) RD 896/1991. Art. 15-16 RD 364/1995	9. Aprobación de la convocatoria y publicación en el BOE.		X	
Art. 62 TREBEP	10. Superación del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidos en la convocatoria.		X	
	11. Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en la RPT y están vacantes, salvo los supuestos excepcionales contemplados en la	X		

	normativa.			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2022.03.25. 12:17:43+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- TERMINAR el procedimiento de libre designación convocado y **NOMBRAR** Jefa de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón, Puesto de Trabajo del Grupo A1, nivel 28, a Dª Mª LUISA MARTÍNEZ GARCÍA (DNI nº 27****X).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/129.- PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES. (EXPTE. 265.4/21).-

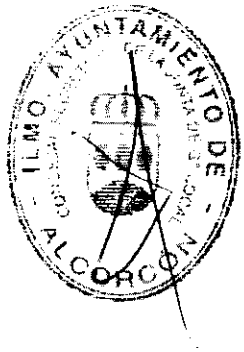

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 21 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES EN RELACIÓN A LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 231, el anuncio de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 8 de noviembre de 2021, se han presentado 4 aspirantes al puesto ofertado de Jefe de Servicio de Deportes.

Teniendo en cuenta el informe del Director General de Deportes, Educación e Infancia de fecha 14 de marzo de 2022 en el que expresa la idoneidad de Dª Rita María Oraá Larrazábal, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Terminar el procedimiento de libre designación convocado y Nombrar Jefa de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, Puesto de Trabajo del Grupo A1, nivel 28, a Dª Rita María Oraá Larrazábal, con DNI nº 16***L.

Alcorcón, fecha la de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008...D. Fecha: 2022.03.21. 10:32:31+01'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Director General de Deportes, Sr. Vicente Cuenca, de fecha 14 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 231, el anuncio de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de jefe de servicio de Deportes, Cultura y Participación, Recursos Humanos, Archivo y Mantenimiento y Servicios a la Ciudad del Ayuntamiento de Alcorcón.

El plazo de presentación de las instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del estado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 8 de noviembre de 2021, se han presentado cuatro aspirantes al puesto ofertado de jefe de servicio de Deportes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a analizar a los cuatro aspirantes al puesto ofertado, que es el objeto de este informe conforme a lo previsto en las bases de convocatoria.

INFORME

Para tomar parte en la convocatoria será necesario ostentar la condición de funcionario de carrera A1 de cualquier administración pública. Experiencia y conocimiento profundo en el asesoramiento en las áreas a las que se optan, en este caso, en el área de Deportes. Experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo; valorándose, tanto la capacidad y el conocimiento de los procesos administrativos, como la gestión municipal, especialmente la capacidad de los aspirantes de liderar, poner en marcha y evaluar una planificación estrategia de la concejalía, así como la capacidad de establecer vínculos, cooperación y coordinación con entidades e instituciones públicas y privadas que aporten valor a los programas a desarrollar desde el ayuntamiento de Alcorcón.

Las valoraciones se han realizado conforme la descripción hecha por cada uno de los aspirantes y con el soporte documental acreditativo requerido en las bases y aportado por los aspirantes, entre otros, curriculum vitae, cuyos méritos y circunstancias se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido ante el Departamento de Recursos Humanos, si no constare en el expediente.

ASPECTOS APORTADOS POR LOS CANDIDATOS QUE, POR SU ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO, SON OBJETO DE VALORACIÓN:

	JOSE LAGO HIDALGO	LUIS MIGUEL GONZALO DURAN	MIGUEL ANGEL ALONSO VALDIVIESO	RITA ORAA LARRAZÁBAL
Funcionario de Carrera A1 cualquier Administración Pública				
Años de Servicio				
Experiencia profesional y Puestos Desempeñados				
Experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo				-
	JOSE LAGO HIDALGO	LUIS MIGUEL GONZALO DURAN	MIGUEL ANGEL ALONSO VALDIVIESO	RITA ORAA LARRAZÁBAL

Docencia, publicaciones				
Títulos Académicos				
Estudios y cursos de formación				
Otros méritos y circunstancias				

En las bases de la convocatoria se estableció como requisito, además la "Experiencia y conocimiento profundo en el asesoramiento en las aéreas a las que optan y experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo".

Además, decía: "Se valorará la capacidad y el conocimiento de los procesos administrativos, como de la gestión municipal, especialmente, la capacidad de los aspirantes, de liderar, poner en marcha y evaluar una planificación estratégica de la concejalía, así como la capacidad de establecer vínculos, cooperación y coordinación con entidades e instituciones públicas y privadas que aporten valor a los programas a desarrollar desde el Ayuntamiento de Alcorcón.

Todos los candidatos cumplen el requisito de ser funcionarios de carrera pertenecientes al grupo A1.

Resultan idóneas las experiencias en el liderazgo, mando o jefatura sobre equipos humanos, de los Sres. Lago Hidalgo, Gonzalo Duran y Oraá Larrazábal, dado que han dirigido a equipos técnicos en áreas de gestión y servicios administrativos, directores generales, subdirectores o jefes de servicios.

Respecto a la experiencia y conocimiento en el área deportiva, se cumple en el candidato D. José Lago Hidalgo, al haber prestado sus servicios como jefe de servicio de programas y actividades deportivas en la Consejería de Educación y Deportes de la junta de Andalucía y director técnico instituto municipal de deportes del Ayuntamiento de Sevilla. En este apartado destaca la candidata Dña. Rita Oraá Larrazábal, quien ha prestado sus servicios como directora general, Jefa de servicio y responsable de actividades deportivas del Ayuntamiento de Alcorcón, contando con la trayectoria más larga y completa en la gestión, coordinación y supervisión de actividades y programas deportivos; además de contar con profundos conocimientos en los programas y actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, así como de las asociaciones y clubes del municipio de Alcorcón.

El resto de candidatos no aportan experiencia y conocimientos en el área deportiva.

Teniendo en cuenta que en la base sexta establece que *"los aspirantes **podrán** ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma"*, teniéndose la facultad de su realización, por parte de este Director General, visto el completo curriculum del aspirante que se va a proponer, se considera innecesaria su realización.

Por todo lo anterior a juicio del que suscribe y salvo superior criterio del órgano competente que considere otro perfil como el más adecuado para dicho puesto, teniendo en cuenta la libre designación que se trata, y especialmente la experiencia y conocimiento profundo en la planificación, gestión y coordinación de actividades y programas deportivos, experiencia en liderar equipos y grupos

de trabajo, experiencia en gestión y procedimientos administrativos, vengo a hacer la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN-NOMBRAMIENTO del proceso de libre designación para el puesto de jefe de servicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de Dña. RITA ORAÁ LARRAZÁBAL, con DNI nº 16.***L, por los siguientes motivos:

- Cumplir el requisito de ser funcionaria de carrera A1 (Ayuntamiento de Alcorcón).
- Estar en posesión de titulación universitaria: Licenciada en Educación Física.
- Contar con más años de servicio que el resto de candidatos en la Administración Pública.
- Contar con una larga trayectoria en la gestión, coordinación y supervisión de actividades y programas deportivos. Habiendo sido coordinadora de programas deportivos del Patronato Deportivo Municipal y responsable de actividades físicas en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, desde hace más de 31 años.
- Poseer una amplia experiencia en la gestión administrativa: elaboración y gestión de convocatorias de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas de Alcorcón, convocatorias de bases de autorizaciones de uso de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcorcón, convenios con Federaciones y Asociaciones Deportivas, memorias y pliegos administrativos, organización de eventos y competiciones deportivas en el municipio de Alcorcón
- Tener experiencia demostrada en liderar equipos y grupos de trabajo, destacando su trayectoria como Directora General de Deportes, Directora del Patronato Deportivo Municipal, Responsable/Coordinadora de Actividades Deportivas y Jefa de Servicio de la Concejalía de Deportes (en comisión de servicios).
- Contar con profundos conocimientos en los programas y actividades de la Concejalía de Deportes, así como de las asociaciones y clubes del municipio de Alcorcón.
- Colaboración en publicaciones de revistas (técnico-científicas) del Centro Olímpico de Estudios Superiores .
- Haber impartido clases como Profesora de Educación Física en Educación Secundaria y Bachillerato, impartir cursos de formadores y entrenadores.
- Entre sus méritos deportivos destaca tener Diploma Olímpico en Barcelona 1992 con la Selección Nacional Absoluta de Voleibol. Cuatro veces Campeona de Liga de División de Honor Femenina de Voleibol y dos veces Campeona de Copa de SM la Reina. Trofeo Mejor jugador de España en el I Torneo Internacional "Ciudad de Burgos", con la Selección Nacional Absoluta.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA,.- Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50...J. Fecha: 2022.03.14. 09:14:19+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 21 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se realiza el presente informe en relación a la Propuesta de Resolución del Director General de Deportes de 14 de marzo de 2022 sobre el nombramiento de la Jefa de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, Puesto de Trabajo del Grupo A1, nivel 28, a Dña. Rita María Oraá Larrazabal, con DNI 1****L.

Las retribuciones del puesto de trabajo de JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES, son las siguientes:

341.00 – DEPORTES	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Jefe de Servicio de Deportes	A1	28	16.071,44	12.760,72	41.816,12

Existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto, ya que en el presupuesto municipal de 2022 el puesto de Jefe de Servicio de Deportes está dotado al 100%.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-008...Q. Fecha: 2022.03.21. 15:20:18+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 235/2022

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, EXP. 265/21.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
NOMBRAMIENTO DE DÑA. RITA MARÍA ORAÁ LARRAZÁBAL, MEDIANTE

LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	
MODALIDAD DE GASTO	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE SUB TIPO	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	LIBRE DESIGNACIÓN
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	3-DEPORTES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	D
IMPORTE	73.392,56 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/8/2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobatorio de la convocatoria.

15/10/2021: Publicación de la convocatoria en el BOE

14/03/2022: Informe propuesta suscrito por D. Julián Vicente Cuenca, Director General de Deportes, Educación e Infancia.

21/03/2022: Informe económico en relación con la provisión del puesto de jefe de mantenimiento, suscrito por Dña. María Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

21/03/2022: Propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a		X	

de Delegación de Alcorcón	lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
Art. 8.2) RD 424/2017 Art. 214,2 TRLHL.	8. Que el expediente o compromiso de gasto responde a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 5 y 6.2) RD 896/1991. Art. 15-16 RD 364/1995	9. Aprobación de la convocatoria y publicación en el BOE.		X	
Art. 62 TREBEP	10. Superación del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento		X	

	de los requisitos y condiciones contenidos en la convocatoria.			
	11. Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en la RPT y están vacantes, salvo los supuestos excepcionales contemplados en la normativa.	x		
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2022.03.25. 12:41:36+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- TERMINAR el procedimiento de libre designación convocado y **NOMBRAR** Jefa de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, Puesto de Trabajo del Grupo A1, nivel 28, a Dª RITA MARÍA ORAÁ LARRAZÁBAL (DNI nº 16****L).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

6/130.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PUBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. P019/21).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 1 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN

Por solicitud de 2 de diciembre de 2021 la mercantil Ficción Producciones, S.L. con NIF B15875958 y domicilio en calle Rua Hedras 41, 15895 Ames (La Coruña), mostró interés en el otorgamiento de una concesión sobre parte de los edificios integrantes del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón (CREAA), concretamente edificios A a F.

Admitida la propuesta presentada por la mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021, se emitió providencia de inicio de expediente el 17 de diciembre de 2021 por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Vistos los informes que obran en el expediente de la Concejalía de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, de la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, técnico de la Sección de Urbanismo, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2022 y de la Asesoría Jurídica de la misma fecha.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas competencias que ostenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 109/2021 relativo a la concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, sito en la avenida de la Libertad s/n, 28925 de Alcorcón, mediante concurso por procedimiento abierto, afectando a referencias catastrales 1675003VK3617N0001PZ y 675001VK3617N0001GZ (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2022, y pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de 25 de marzo de 2022.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y para que cuantos interesados haya en el procedimiento puedan presentar ofertas.

CUARTO.-Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

Concejala de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05....W. Fecha: 2022.04.01. 12:49:09+02'00'."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 1 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE LOS TERRENOS Y LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSE DE VALDERAS DE ALCORCÓN

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente 109/2021 de Patrimonio, de concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, con la descripción que se establece en los pliegos de condiciones particulares y técnicas, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de diciembre de 2021 se presenta escrito por la mercantil Ficción Producciones, S.L. con NIF B15875958 y domicilio en calle Rua Hedras 41, 15895 Ames (La Coruña), mostrando interés en el otorgamiento de una concesión sobre parte de los edificios integrantes del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón (CREAA), concretamente edificios A a F.

Segundo.-Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 se admite a trámite la propuesta presentada por Ficción Producciones, S.L. ordenando la instrucción del correspondiente expediente para la licitación de la concesión, emitiéndose providencia de inicio por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio el 17 de diciembre de 2021.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la concejalía de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores de 21 de diciembre de 2021 sobre determinaciones y otras características a tener en cuenta en el procedimiento de concesión.

Cuarto.-Consta en el expediente informe técnico de la jefatura de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores de 8 de marzo de 2022 complementario al de determinaciones de 21 de diciembre de 2021.

Quinto.-El 9 de marzo de 2022 se incorpora al expediente Estudio del impacto socioeconómico de la terminación del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón.

Sexto.-El 9 de marzo de 2022 se emite informe del Director General de

Hacienda, Contratación y Patrimonio referido a determinaciones económicas a incorporar en el Pliego de condiciones que regirá la concesión.

Séptimo.-El 24 de marzo de 2022 por la Jefa de Servicio de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores se emite nuevo informe de determinaciones a la vista de los que obran en el expediente.

Octavo.-El 25 de marzo de 2022 se incorpora al expediente el pliego de prescripciones técnicas que debe regir, junto con el de condiciones particulares, la concesión, emitido por el arquitecto municipal.

Noveno.-El 1 de abril de 2022 se incorpora el pliego de condiciones particulares que han de regir el otorgamiento de la concesión de dominio público, emitiéndose informe de Asesoría Jurídica el mismo día 1 de abril de 2022.

Décimo.-Los bienes objeto de concesión son de titularidad municipal a la vista de lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que se da por reproducido en el presente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 4, 74 a 91) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 84 a 104).

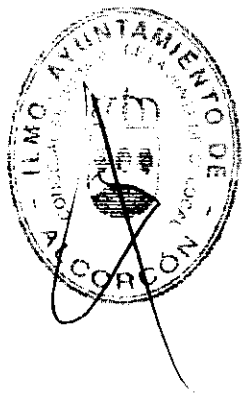

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, consistente en el uso del Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, de titularidad municipal, afectando a referencias catastrales 1675003VK3617N0001PZ y 675001VK3617N0001GZ (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la ley 9/2017 de contratos del sector público de conformidad con su artículo 3.1.a de la ley 9/2017.

La presente concesión no tiene como finalidad la prestación de servicios de finalidad pública, siendo la actividad que en ella se realiza a riesgo y ventura del concesionario.

La participación en el proceso de concesión supondrá aceptar sin salvedad ni exclusión alguna el estado de situación del inmueble y sus instalaciones, sin tener derecho el concesionario a indemnización alguna por la misma.

Cuarto.-Consta en el expediente informes de la Concejalía de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores de propuesta tramitación del expediente de concesión con indicación de plazo y canon. Igualmente, consta informe de Asesoría Jurídica municipal de fecha 1 de abril de 2022.

Quinto.-El procedimiento de concesión es el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación de carácter automático y juicios de valor, estableciendo un canon mínimo de conformidad con el artículo 80 del RBEL y 93 de la ley 33/2003 y equivalente al 5% del valor de los terrenos y un plazo de concesión de 40 años prorrogable por 10 adicionales, dentro de los márgenes del artículo 93.3 de la ley citada.

Sexto.-Al tratarse de una adjudicación previo procedimiento abierto de licitación, los pliegos regulan la constitución de Mesa de Contratación, su composición y funcionamiento ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 7 de la ley 9/2017, al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2019, y al punto 8º del Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta de concesión se efectuará por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Séptimo.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

Octavo.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, se ha incorporado informe de Asesoría Jurídica al expediente, debiendo solicitarse informe de fiscalización a la Intervención municipal.

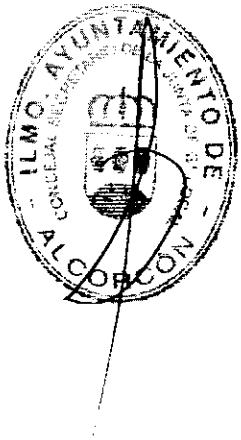

Noveno.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, sin perjuicio del contenido del informe de Asesoría Jurídica y del de fiscalización correspondientes.

En Alcorcón, a fecha de firma.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2022.04.01. 11:53:06+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 1 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS.

Por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio ha sido remitido expediente nº 109/2021 de Patrimonio instruido en orden a promover una concesión de dominio público sobre diferentes unidades en construcción del complejo CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, en régimen de concurrencia, solicitando la emisión del oportuno informe jurídico.

A la vista de la diferente documentación que se incluye en el expediente, se informa:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

  Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

  Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

II.- RESPECTO AL OBJETO DE LA CONCESIÓN, SU NATURALEZA Y EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto de los antecedentes que obran en el expediente remitido, como en otros del Servicio de Patrimonio y de la Asesoría Jurídica Municipal, se ponen de manifiesto los hechos que dieron lugar a la paralización de la construcción del

Complejo CREAA, impidiendo su finalización y su situación de abandono posterior hasta la entrega de las obras a posesión municipal. Sin perjuicio de que puedan ser aportados y consultados los mismos, la situación ha sido la siguiente:

El Ayuntamiento es dueño de pleno dominio de una superficie correspondiente a sendas porciones de las dos parcelas que se describen en el expediente, por cesiones derivadas del planeamiento, que dispone de la naturaleza de bienes de dominio público de uso dotacional (Suelo Urbano, calificación GS-EQP-42.1, Uso Principal: Equipamental -Dotacional) en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas.

Sobre esta superficie se encuentran en construcción diferentes unidades o edificios que forman parte del Proyecto CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, proyecto técnico resultado de un concurso promovido por este Ayuntamiento, del que resultó ganador el equipo de arquitectos formado por Javier Camacho y Pedro Bustamante.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de marzo de 2006, otorgó a su empresa municipal EMGIASA una concesión de dominio público sobre el espacio anterior para que, atendiendo al objeto social que dispone la empresa, llevara a cabo el equipamiento cultural con sujeción al Proyecto Técnico ganador del concurso y su posterior explotación en colaboración con la Fundación constituida a tal fin.

EMGIASA, previa licitación, adjudicó las obras de construcción del CREAA a la UTE formada por FCC CONSTRUCCIÓN-FERROVIAL AGROMAN en 2006, suscribiendo el correspondiente contrato el 8 de enero de 2008 y ejecutándolas hasta el 9 de marzo de 2012, fecha en la que en virtud del acuerdo suscrito entre la Concejala Delegada de EMGIASA y la UTE constructora, se resolvió el contrato de obras y éstas quedaron paralizadas.

EMGIASA fue declarada en concurso voluntario de acreedores el 7 de mayo de 2012. El Ayuntamiento declaró la extinción de la concesión otorgada a EMGIASA con motivo de la declaración de la apertura de la fase de liquidación de la sociedad municipal (auto de 26 de mayo de 2014), exigiendo la reversión de los terrenos y de las obras ejecutadas. La Administración Concursal impugnó los acuerdos adoptados, dictándose en primera instancia sentencia desestimatoria y en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estimatoria, anulando, por tanto, la extinción de la concesión otorgada.

Aun así, y habiendo recurrido en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la sentencia (235/2016 del Juzgado nº 32 de lo Contencioso-Administrativo) que desestimó su impugnación de los acuerdos municipales declarando la extinción de la concesión, en diciembre de 2017, solicitó auxilio al Juzgado de lo mercantil para proceder a la entrega de las obras e instalaciones del CREAA, lo que efectuó, mediante depósito en Notaría de las llaves del Complejo CREAA el 30 de diciembre de 2016, previo Auto del Juzgado nº 6 de 26 de diciembre de 2016, que declaró resueltos todos los contratos que mantenía vigente la concursada, en franca contradicción con la postura que la Administración Concursal mantenía impugnando los acuerdos municipales extinguiendo la concesión.

Si bien se solicitó a la Administración Concursal diferente documentación relativa al estado de ejecución y conservación de las obras, no se obtuvo, disponiendo exclusivamente de la que se encontraba depositada en la misma obra.

Encontrándose las obras en posesión municipal se promovió un concurso de proyectos de concesión, a instancia de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (acuerdo de la JGL acuerdo 2/340 adoptado en sesión de 1 de agosto de 2018), con el fin de promover el uso privativo de estas obras con cualquier uso que permitiera el PGOU de Alcorcón, no limitándose al uso cultural inicialmente previsto. El concurso fue declarado desierto al no reunir la única oferta presentada los elementos mínimos requeridos por los pliegos.

El TSJM dictó la sentencia nº 752 de 31 de octubre, por la que resultaron anulados los acuerdos de extinción de la concesión, al no haber dado trámite de audiencia a la Administración Concursal de EMGIASA, aun encontrándose en causa legal de extinción al estar en fase de liquidación la concursada y revertidas a posesión municipal las parcelas y las obras construidas sobre la misma.

A partir de 2018 se han iniciado diferentes expedientes al fin de dar cumplimiento a la sentencia del TSJM y declarar la extinción de la concesión previo trámite de audiencia de EMGIASA, constando inicialmente la oposición de la Administración Concursal al no conllevar la liquidación y pago de las obras ejecutadas y, posteriormente, y aun admitiendo encontrarse en causa legal de resolución la concesión, reiterar su opinión de estar ante una concesión de obra pública o en cualquier caso ante un contrato administrativo mixto con los elementos de aquellas, lo que ineludiblemente para la administración concursal conllevaba la aprobación de la liquidación de la indemnización a su favor.

Finalmente y a instancia de la Administración Concursal, el expediente fue remitido a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en noviembre de 2021 con la finalidad de que expresara su criterio respecto a la naturaleza jurídica (concesión demanial o concesión de obra pública) del título otorgado a EMGIASA para la construcción del Complejo CREAA. Finalmente, mediante su acuerdo 1/22, la Comisión ha manifestado que no aprecia su competencia para llevar a cabo tal interpretación, que lo que se produce es una disparidad de criterio entre las partes sobre la indemnización que la concesión se encuentra resuelta y las obras revertidas y, en consecuencia, el Ayuntamiento deberá resolver con su superior criterio las actuaciones a llevar a cabo.

Así ha procedido la Junta de Gobierno Local, dándose por enterada del Acuerdo e iniciando el expediente para determinar los daños y perjuicios que se han podido producir tanto a EMGIASA como a este Ayuntamiento, derivados de la extinción de la concesión.

En consideración de todo lo anterior, resulta indubitado que la concesión en su día otorgada a EMGIASA para la construcción de las obras del CREAA se encuentra extinguida y las obras e instalaciones han revertido a posesión municipal, dada su naturaleza de bienes de dominio público.

Es este estado de cosas, se licitó un contrato para disponer de un Estudio que, a la fecha y considerando el estado de ejecución de las obras del Complejo

y su destino, evaluara el impacto que la finalización de las mismas tanto desde el punto de vista económico como social, produciría en la ciudad.

La Fundación VOCES elaboró el Estudio que se incorpora en el expediente, cuyas conclusiones son que resulta de especial interés para la ciudad de Alcorcón la finalización del Complejo y la puesta en marcha de las diferentes actividades que en el campo de la Cultura y sus industrias creativas y productivas, podria dar lugar en colaboración con la iniciativa privada.

Por último y en consideración a todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local ha procedido a instar mediante su acuerdo adoptado el 14 de diciembre de 2021 la promoción de una concesión de dominio público que se otorgará en régimen de concurrencia, al admitir a trámite la solicitud presentada por una empresa interesada en obtener el uso privativo de determinadas unidades del Complejo CREAA, pues este es el título que en aplicación tanto de la LPAP (artículo 93) como del RBEL (artículos 76 y 78), se exige para que un particular ocupe y explote bienes de dominio público con las obras e instalaciones que sobre los mismos se encuentran construidos, que disponen de calificación de dominio público, afectos al uso equipamental.

Este tipo de negocio jurídico se encuentra excluido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LCSP del ámbito de aplicación de la misma, determinando que se regirá por su legislación específica y aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentase. Lo anterior sin perjuicio que, por remisión del artículo 78 del RBEL, se apliquen supletoriamente sus preceptos, especialmente los establecidos en su Libro segundo de la LCSP, pues a diferencia de lo dispuesto en la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que sometía la preparación y adjudicación de estos contratos a las prescripciones de la misma, la vigente LCSP establece que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declare de aplicación sus prescripciones.

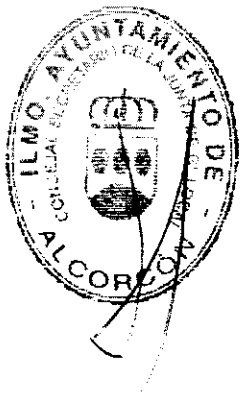

III.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

El otorgamiento de una concesión requiere la previa aprobación del proyecto correspondiente que comprenderá conforme el art. 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los siguientes datos y documentos:

a. **Memoria Justificativa, que se corresponde con la Resolución de inicio de expediente**.

Como primeras actuaciones, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021 acordó el inicio de expediente al estimar justificada la conveniencia y de la normalidad de otorgar el uso privativo de las obras en construcción del Complejo CREAA, atendiendo tanto a la Memoria presentada por la Concejala Delegada de Cultura, como en el Estudio elaborado por la Fundación VOCES relativo al impacto de la terminación del Proyecto CREAA.

Se mantiene por tanto idéntica naturaleza y características del título en su día otorgado a EMGIASA, no correspondiéndose la concesión que se otorgue una concesión de obra pública y servicio público

Iniciado el expediente, mediante Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2021 se han emitido informes de determinaciones elaborados por la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 21 de diciembre de 2021, 8 y 22 de marzo de 2022.

b. **Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.**

Se dispone del Proyecto Técnico del CREAA redactado por Javier Camacho y Pedro Bustamante, que se pondrá a disposición de los licitadores interesados en participar, junto con diferentes aportaciones efectuadas por la Sección de Arquitectura y Edificación en el pliego técnico y sus Anexos.

Por otra parte, al tratarse de obras inconclusas una vez determinado por la Junta de Gobierno Local la conveniencia y oportunidad de promover una concesión demanial que permita a un tercero su explotación, la finalización de éstas por el futuro concesionario precisará no sólo un conocimiento del Proyecto Técnico, también si éste y el estado de ejecución y situación real de las obras le permitirá llevar a cabo las obras que contemple su propio Proyecto.

A este fin por la Concejalía de Urbanismo se ha promovido la contratación de una auditoria que permita disponer de información suficiente, incorporándose en el PCAP un procedimiento por fases que permita al licitador previamente seleccionado o provisional valorar a la vista de los resultados de la misma, la viabilidad de su propuesta de finalización sobre el estado real de ejecución de las obras y las instalaciones disponibles.

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en lo anterior, pues no calificándose la concesión como de obra pública, la finalización de las unidades o edificaciones objeto de concesión, sin perjuicio que su titularidad municipal y futura reversión al patrimonio del Ayuntamiento, no requiere observar las previsiones de la LCSP al respecto, pero sí lograr el equilibrio necesario entre la inversión a realizar por el concesionario y la explotación pretendida por éste, con carácter previo al otorgamiento definitivo de la concesión. De no producirse éste, la explotación pretendida no sería viable, produciendo la resolución de la misma y entrañando serios riesgos para el Ayuntamiento respecto a las responsabilidades derivadas de las inversiones que pudiera haber llevado a cabo el concesionario.

La solución permitirá conocer el estado real de las obras e instalaciones con anterioridad al otorgamiento de la concesión, y al mismo tiempo la viabilidad de ésta, estableciéndose mecanismos recíprocos que permiten tanto al concesionario provisional como al Ayuntamiento no adjudicar la concesión, sin efectos para las partes, pudiendo el Ayuntamiento acudir al siguiente licitador.

Teniendo en consideración que no es posible conocer cómo se concretarán las propuestas de explotación que se presenten al concurso que se promueve, y que todos los licitadores estarán en idénticas condiciones, no se restringe la concurrencia y al mismo tiempo de forma más eficiente, se ponen en funcionamiento unas instalaciones que generarán una actividad económica que redundará en la ciudad, evitando otras medidas que sí

podrían dar lugar a unos gastos muy elevados e innecesarios para la hacienda municipal, sin resarcimiento alguno posible para el municipio, pues de mantenerse la situación actual se acrecentaría la inadecuación de las instalaciones, el deterioro y ruina de las construcciones, abocando a una mayor inversión y por tanto mayor dificultad para otorgar una concesión, conservando el carácter equipacional del Complejo, o bien su definitivo abandono, declarando de ruina y demolición.

c. **Planos de detalle de las obras, que en su caso, debieran de ejecutarse.**

Tomando en consideración lo expuesto en el apartado anterior b), sobre el Proyecto Técnico, los licitadores deberán presentar una propuesta arquitectónica de finalización de las unidades/edificios objeto de concesión, que no pudiendo variar su configuración exterior, podrá comprender diferentes propuestas de actuación en su interior ajustadas a las necesidades de su proyecto de explotación. El concesionario provisional deberá presentar Proyecto Básico de obras e instalaciones.

Se incorpora igualmente en el expediente pliego de prescripciones técnicas redactado por el arquitecto municipal de la Sección de Arquitectura y Edificación, estableciendo las prescripciones a cumplir para la ejecución de las obras de finalización, y otras determinaciones urbanísticas y técnicas.

d. **Valoración de la parte de dominio público que hubiere de ocupar.**

Se incorpora en el pliego de prescripciones técnicas, considerando la porción de las parcelas ocupadas por las obras inclusas del Proyecto, que disponen de la calificación de dominio público y uso equipamental conforme lo previsto en el PGOU(PPT) lo que es por otra parte conforme a lo establecido tanto en el RBEL (artículos 3 y 4), como en el artículo 66.4 de la LPAP, pues las ejecutadas no disponen de la naturaleza de bienes de dominio público, al no haberse producido un acto de afección concreto a un uso o servicio público.

La construcción del complejo CREAA que llevo a cabo EMGIASA se realizó bajo el título de concesión de dominio público, no estableciéndose en los pliegos afección alguna al servicio público cultural, como tampoco que su posterior explotación dispusiera de la naturaleza de un servicio público, si bien se estaba ante un equipamiento cultural. Esta posición se ha mantenido reiteradamente por la Asesoría Jurídica en el expediente de extinción de la concesión otorgada la empresa municipal y puede estimarse que, a la vista del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, se confirma.

El Ayuntamiento ha revertido los terrenos de dominio público sobre los que se encuentran ejecutadas determinadas obras e instalaciones que serán objeto de explotación o aprovechamiento privativo por el concesionario que resulte adjudicatario del título habilitante, para desarrollar una actividad privada dentro del ámbito de la creación, producción o distribución de actividades relacionadas con la Cultura, no para prestar servicios públicos culturales.

Junto a lo anterior concluyen otras circunstancias que determinan la complejidad de valorar las obras realizadas, más allá de trasladar el importe certificado por la UTE constructora de las mismas a EMGIASA que, por otra parte, plantea serios problemas al no haberse liquidado el contrato de obras ni legalizado las ejecutadas por la dirección facultativa de las mismas. Las obras, de las que se desconoce su estado de ejecución y situación actual, no pueden ser valoradas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Título V Valoraciones) pues no se encuentran declaradas en construcción, terminadas ni legalizadas, conforme requiere el artículo 5 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Las anteriores circunstancias se han puesto de manifiesto en muy repetidas ocasiones por la Asesoría Jurídica, contando en los expedientes de patrimonio (que obran como antecedentes en el expediente 19/2018) relativos a la extinción de la concesión otorgada en su día a EMGIASA, los efectos de la misma exigidos por la Administración Concursal referidos al valor de la obra ejecutada, y los que en realidad corresponderán atendiendo a la naturaleza jurídica de la concesión demanial y las previsiones que al respecto hace el pliego que reguló la misma y la propia LPAP en su artículo 101.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local iniciar expediente para determinar los datos y perjuicios que la extinción de la concesión otorgada a EMGIASA a provocado a ambas partes, sin obviar que a la fecha y así es reconocido por la propia Administración Concursal, EMGIASA no dispone de crédito alguno reconocido contra este Ayuntamiento por la ejecución de las obras del CREAA

e. **Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al art. 80 del RBEL.**

Redactado por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo de 2022, recoge las diferentes determinaciones efectuadas por los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura y en su caso, establecidos en el pliego de determinaciones técnicas, ajustándolo a lo requerido en el artículo 80 del RBEL, estableciendo:

1. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere. Se corresponde con las unidades/edificaciones identificadas con las letras A,B,C,D, C+D,E y F en construcción sobre la superficie total resultado de sendas parcelas de propiedad municipal en el ámbito de Los Castillos de San José de Valderas, de la que se determina en el PCAP su descripción, superficie, título e inscripción.

2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado. Se exige Propuesta arquitectónica y Proyecto Básico de obras e instalaciones.

3. Plazo de la utilización. Se ha establecido un plazo de 40 años, susceptible de dos prórrogas de 5 años de duración cada una de ellas.

Al respecto, la LPAP en su artículo 93, apartado 3, establece un plazo máximo de 75 años, incluidas todas sus prórrogas. El RBEL, a su vez, establece un plazo, que tendrá carácter improrrogable, que no podrá superar los 99 años (artículo 79). Teniendo en consideración que el apartado 3 del artículo 93 dispone de carácter de legislación básica, ha de entenderse derogado lo previsto en el artículo 79 del RBEL, junto a la imposibilidad de prórrogas del plazo inicial, establecida en el artículo 80.

4. Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.

Se recogen en el PCAP, con especial detalle las relativas a la ejecución de las obras de finalización, el mantenimiento de los elementos comunes del Complejo que deberán dar servicio a otras unidades/edificaciones, y la declaración de obra nueva que llevará a cabo el Ayuntamiento al estarse ante un inmueble de titularidad municipal.

5. Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

No procede al establecerse que la explotación de los bienes municipales, si bien se encuentra afectada a actividades económicas de creación y producción en el ámbito de la Cultura en los tres sectores que se enumeran, tendrá carácter privado siendo su titular el licitador o sociedad a la que se otorgue la concesión

6. Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

No se incorpora esta posibilidad.

7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Como se desarrolla en los diferentes informes emitidos por la Jefe de Servicio de Cultura, las circunstancias que concurren en el Complejo CREAA al estarse ante unas obras sin finalizar, de las que se desconoce su estado real y actual de ejecución, determina la imposibilidad de hallar un valor cierto de las mismas, como tampoco su utilidad pues el estado de ejecución impide su aprovechamiento sin llevar a cabo su finalización y dotación de instalaciones.

El RBEL no establece procedimiento o criterios a aplicar para fijar el canon derivado del Ayuntamiento, pero sí lo hace el artículo 93 de la LPAP que en su apartado 4 indica: 4. *Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por*

utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

La precitada Ley 25/1998 vino a modificar tanto la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, como la a Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Disponiendo el canon de la naturaleza de tasa, cuando éste es liquidado por una administración local no se aplica la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, sino que debe aplicarse el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disponiendo ambas de una regulación similar en la definición del hecho imponible en los aprovechamientos privativos de los bienes de dominio público que se originen en virtud de autorizaciones o concesiones, así como en la base de cálculo, pero no así en el gravamen a aplicar se corresponde con el 5%, el TRLHL no fija porcentaje alguno.

Así, como se indica en los informes emitidos el TRLHL establece que *el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.*

Indicando que cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

En los expedientes promovidos por este Ayuntamiento para otorgar concesiones demaniales, en los últimos años cuando no plantea dificultad alguna establecer el valor del suelo y de lo construido sobre el mismo, se está acudiendo supletoriamente a lo previsto por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, estableciendo el porcentaje del 5% sobre la base imponible. Por las circunstancias que concurren y no pudiendo mantenerse que las obras e instalaciones construidas disponen de la naturaleza de bienes de dominio público, al no encontrarse afectadas a un uso o servicio público, en los informes se ha justificado y propuesto que en aplicación de lo previsto en el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para determinar el canon se ha acudido al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento de los bienes.

Salvo las estimaciones muy generales del Estudio realizado por la Fundación VOCES, la utilidad concreta que supondrá al futuro concesionario se corresponde con el resultado de la explotación que lleve a cabo sus actividades en las unidades/edificaciones del CREAA, considerando tanto los costes directos, indirectos y la inversión necesaria y su amortización, como las previsiones, ingresos futuros

derivados de su actividad, intentando mantener un equilibrio entre dos premisas fundamentales: la remuneración adecuada para los bienes cuya utilización se concede y el retorno razonable para el concesionario. Los licitadores deberán presentar un Plan Económico-Financiero de su explotación y, a este fin, en el PCAP, siguiendo las previsiones más usuales en esta materia, se ha fijado para el cálculo del canon una banda que oscila entre el 2% y el 6% del resultado de la actividad, lo que se estima adecuado y sin perjuicio que, en cualquier caso el canon a liquidar se llevara a cabo aplicando el de la propuesta que resulte adjudicataria de la concesión como requiere el TRLHHLL en su artículo 24, 1. A fin de garantizar un rendimiento mínimo y atendiendo al informe de esta Asesoría Jurídica emitido el pasado 13 de enero de 2021, se ha incorporado una previsión de canon mínimo correspondiente al 5% del valor de la superficie objeto de cesión de uso privativo que si dispone del carácter de bien de dominio público, que es cuantificada en el PPT considerando las características del Proyecto Técnico CREAA.

8. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere. Así se recoge en el PCAP y en el PPT.

9. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo. Se establece la reversión.

10. Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

11. Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

13. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

IV.- PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento debe considerarse que ha sido iniciado de oficio a petición de particulares, pues consta en el expediente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2021 la admisión a trámite de la solicitud recibida de D. Julio Casal Fernández-Couto en representación de Ficción Producción, S.L. relativa a la promoción de una concesión de dominio público para el establecimiento en determinados edificios o unidades del Complejo CREAA, de un "*Hub Audiovisual*" enfocado a la creación, desarrollo y producción de contenidos, un Centro Tecnológico de I+D+I para actividades de impulso e innovación del sector audiovisual y cultural

español y su digitalización, así como de un Centro de Formación sectorial avanzado, destinado a la retención y promoción del talento en la industria audiovisual.

Esta posibilidad está prevista en el artículo 82 el RBEL, así como en el apartado 4 del artículo 96 de la LPAP, optando por convocar un procedimiento abierto para otorgar una concesión con un destino acorde tanto a la calificación y uso del suelo previsto en el PGOU como en el Proyecto Técnico del Complejo CREAA, finalizando la ejecución de las unidades que se enumeran del mismo, y facilitando la implantación de cualquier actividad que disponga de relación directa con las actividades culturales, en los diferentes sectores que se enumeran tanto en la Memoria, como en los informes y pliegos.

2. Se ha establecido de conformidad con lo dispuesto en el art. 93, apartado 1 de la LPAP, donde se señala que la concesión se otorgará en régimen de concurrencia, el procedimiento abierto siguiendo las pautas de la LCSP que resultan aplicables por remisión del apartado 2 del art. 78 del RBEL, salvo en lo que respecta a las determinaciones que conforme lo dispuesto por la LPAP o su reglamento de desarrollo, disponen de naturaleza de legislación básica.

3. Los criterios establecidos para la adjudicación se basan tanto en los previsto por el RBEL, en su artículo 87 (incremento del canon y reducción del plazo de la concesión) como en la LPAP en su artículo 95, en el que se señala que se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones (a estos efectos, se valora el Proyecto de Explotación, el plazo de ejecución de las obras, la creación de puestos de trabajo y los posibles compromisos con centros formativos).

4. Dadas las circunstancias que concurren, el procedimiento se articula en dos fases, fijando una adjudicación provisional una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos, a fin de que el licitador seleccionado disponga de un conocimiento exacto del estado de ejecución y conservación que presentan las obras de las unidades y su adecuación al proyecto presentado y a sus previsiones de inversión, permitiendo que el licitador si no lo estima equilibrado, renuncie a su derecho recuperando la garantía provisional depositada. Igualmente, el Ayuntamiento a la vista del Proyecto de Explotación seleccionado y de las previsiones económicas planteadas en su estudio y la oferta de canon, podrá considerar que el licitador provisional no reúne las condiciones requeridas considerando su solvencia técnica y económica, no procediendo a la adjudicación definitiva. Con este mecanismo se evitarán los efectos perjudiciales que para las partes (Ayuntamiento y concesionario) podría generar unas previsiones inadecuadas basadas en un escaso o reducido conocimiento de la situación que presenta el complejo CREAA.

5. El expediente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda punto 8, de la LCSP en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de

Régimen Local, debe ser informado con carácter previo a su aprobación por la Asesoría Jurídica y objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

6. Aprobado el expediente con la documentación que se incorporará al mismo, deberá someterse a información pública por el plazo de treinta días mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, e iniciándose igualmente el plazo para la presentación de ofertas. De presentarse alegaciones, se deberá suspender el plazo licitatorio y resolverse efectuándose las modificaciones que en su caso fuesen pertinentes para posteriormente reiniciarse el plazo.

V.- ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente y para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente nº 109/2021 de Patrimonio de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, no apreciando inconveniente jurídico alguno para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2022.04.01. 11:38:22+02'00'."

- **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 4 de abril de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 251/2022. CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. EXPTE. 109/2021

La aprobación del expediente citado no está sujeta a fiscalización ya que el Acuerdo de Control Interno aprobado el 31 de marzo de 2021, artículo 8, apdo. 1, sujeta a este trámite los ingresos a contabilizar en el artículo 55 del presupuesto de ingresos, en el que se incluyen los derivados de derechos de superficie de naturaleza patrimonial o privada.

Siendo los ingresos correspondientes a esta concesión de naturaleza tributaria y debiendo ser contabilizados en el capítulo 3, al tener la naturaleza de tasa por corresponder al aprovechamiento del dominio público, no corresponde a esta Intervención realizar una fiscalización previa, siendo sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y a el control financiero posterior.

Es cuanto me cumple informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA ...1728... el día 04/04/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 109/2021 relativo a la concesión de bien de dominio público correspondiente al CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, sito en la avenida de la Libertad s/n, 28925 de Alcorcón, mediante concurso por procedimiento abierto, afectando a referencias catastrales 1675003VK3617N0001PZ y 675001VK3617N0001GZ (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones particulares elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de abril de 2022, y pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de 25 de marzo de 2022.

TERCERO.- ABRIR un plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y para que cuantos interesados haya en el procedimiento puedan presentar ofertas.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/131.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEIS (6) PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 2021465_ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 28 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (expte. nº 2021465_ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021465_ASE y a la vista del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 23 de marzo de 2022 y el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de marzo de 2022 en relación a la declaración de desierto del procedimiento, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación del SERVICIO DE 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (expte. nº 2021465_ASE aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2022) por falta de licitadores, al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto."

En Alcorcón a fecha de firma.

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2022.03.28. 10:48:46+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de marzo de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021465_ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2022 se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2021465_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES, así como el pliego de

prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto, documentos que habrían de regir la contratación que dispone de un presupuesto total de 290.895,08 € para sus dos años de duración inicial.

Por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2022, se hace constar que no se han recibido ofertas a la licitación del contrato, proponiendo la declaración de desierto del procedimiento por falta de licitadores y según lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, a contrario sensu, propuesta que se eleva al órgano de contratación a fin de que éste adopte el correspondiente acuerdo, como acto finalizador del procedimiento de adjudicación y que conllevará la liberación del crédito aprobado en su momento. Este acuerdo habrá de ser publicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.e) de la LCSP.

II.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por lo expuesto, no existiría inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente Acuerdo:

"ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación del SERVICIO DE 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (expte. nº 2021465_ASE aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2022) por falta de licitadores, al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2022.03.25. 10:07:01+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación del SERVICIO DE SEIS (6) PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (expte. nº 2021465_ASE aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2022) por falta de licitadores, al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Departamento de Contratación- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/132.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS. (EXPTE. 2021309_ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 28 de marzo de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Exp. 2021309_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a tramitar mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", a favor de la sociedad DESRATIZACIONES Y DESINFECCIONES PARQUE SL con CIF B78594744, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos (87,46 puntos), por un importe total de 40.800,00 €, IVA incluido, y con el resto de mejoras comprometidas en su oferta.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (40.800,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 33 31100 22799 y con el siguiente desglose por anualidades, según la nueva estimación de necesidades atendiendo a la previsión de inicio del contrato:

2022: 23.800,00 euros.
2023: 17.000,00 euros.

El gasto asignado al mismo quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón a la fecha de firma.

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2022.03.28. 12:00:33+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 1 de abril de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021309_ASEs.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 2 de marzo de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo, el cual ha sido aceptado por el órgano de contratación competente:

"4.- Propuesta adjudicación: 2021309_ASE - Servicio de control de plagas. desratización, desinsectación y desinfección (DDD) en el municipio de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1
Desratizaciones y Desinfecciones Parque S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 35.5
Total criterios CAF: 51.96
Total puntuación: 87.46

Orden 2
BIBLION IBERICA, S.L.
Total criterios CJV: 20
Total criterios CAF: 60
Total puntuación: 80

Orden 3
ADDA OPS SA
Total criterios CJV: 32
Total criterios CAF: 46.27
Total puntuación: 78.27

Orden 4

NATURALIA NATURALEZA URBANA S.A.
Total criterios CJV: 31.5
Total criterios CAF: 43.84
Total puntuación: 75.34

Orden 5
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.
Total criterios CJV: 31
Total criterios CAF: 41.78
Total puntuación: 72.78

Orden 6
CEESUR INTEGRACION SLL
Total criterios CJV: 34.5
Total criterios CAF: 37.4
Total puntuación: 71.9

Orden 7
COMPAÑIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, SL
Total criterios CJV: 34.5
Total criterios CAF: 35.58
Total puntuación: 70.08

Orden 8
TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A
Total criterios CJV: 18.5
Total criterios CAF: 46.97
Total puntuación: 65.47

Orden 9
EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.
Total criterios CJV: 23
Total criterios CAF: 39.01
Total puntuación: 62.01"

Se hace constar la existencia de un error de transcripción en el informe de valoración de los criterios automáticos emitido por el centro gestor en fecha 01/03/2022, haciéndose referencia a los importes de 49.586,78 € sin IVA y 60.000 € con IVA como valor estimado del contrato, cuando los mismos han de entenderse referidos al presupuesto de licitación. Dicho error no tiene trascendencia alguna en la valoración de las ofertas ni en la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 02/03/2022.

II.- Según la clasificación de ofertas acordada por la Mesa, se ha remitido a la empresa DESRATIZACIONES Y DESINFECCIONES PARQUE SL, propuesta como adjudicataria, el requerimiento de documentación previa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la

propuesta de adjudicación acordada el 2 de marzo de 2022, al órgano de contratación.

Teniendo en cuenta la estimación de inicio del contrato, cuya adjudicación sería susceptible de recurso especial en materia de contratación, resulta necesario realizar una nueva distribución del gasto por anualidades, siendo ajustado asignar 23.800 € a 2022 y 17.000 € a 2023, cantidades que serán confirmadas en la propuesta de adjudicación del Concejal competente y que requerirán de los correspondientes ajustes de los RCs.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", a favor de la sociedad DESRATIZACIONES Y DESINFECCIONES PARQUE SL con CIF B78594744, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos (87,46 puntos), por un importe total de 40.800,00 €, IVA incluido, y con el resto de mejoras comprometidas en su oferta.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (40.800,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 33 31100 22799 y con el siguiente desglose por anualidades, según la nueva estimación de necesidades atendiendo a la previsión de inicio del contrato:

2022: 23.800,00 euros.
2023: 17.000,00 euros.

El gasto asignado al mismo quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

A la fecha de firma,

El TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2022.04.01. 12:58:00+02'00'."

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 1 de abril de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo el día 30 de marzo del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 267/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 309/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE SUB TIPO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	3-SALUD PÚBLICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
IMPORTE:	40.800,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33-311.00.227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/12/2021: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por Dª Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

28/12/2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

08/02/2022: Informe sobre la valoración de las ofertas recibidas, suscrito por D. José Luis López Michelena y Dª Eugenia Mª Martín Gómez, Técnicos de

Sanidad.

01/03/2022: Informe propuesta de adjudicación, siguiendo el dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. José Luis López Michelena y Dª Eugenia Mª Martín Gómez, Técnicos de Sanidad.

02/03/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

03/03/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

11/03/2022: Justificante de depósito de la garantía definitiva.

18/03/2022: Informe relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación de las ofertas recibidas, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/03/2022. Decreto relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación de las ofertas recibidas, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

23/03/2022: Diligencia para hacer constar que la documentación previa a la adjudicación del expediente figura en el expediente con fecha anterior al decreto de clasificación de 18 de marzo de 2022, dado que una vez celebrada la mesa de Contratación referida de fecha 2 de marzo de 2022 se procedió a solicitar la documental a la empresa propuesta se da por incorporada la documental previamente presentada en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.d de la ley 39/2015 del PACAP, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/04/2022: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/03/2022: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Mª Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

20/07/2021: Retención de crédito nº 220219000296.

14/12/2021. Retención de crédito nº 220219000604.

30/03/2022: Retención de crédito nº 220229000105.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	

Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017.	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de	X		

ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas		X	

	cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo		X	

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

	dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2022.04.01. 14:33:28+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31100	22799		2.000,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL EUROS (2.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	2.000,00		

TEXTO LIBRE

EXP. 2021/309-RC COMPLEMENT. CONTRATO SERVICIO PREVENCIÓN CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (PROP. 28/03/22).

Nº OPERACIÓN: 220229000105.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/03/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/03/2022, 12:45. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN", a favor de la sociedad DESRATIZACIONES Y DESINFECCIONES PARQUE S.L. con CIF B78594744, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en los pliegos (87,46 puntos), por un importe total de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (40.800,00 €), IVA incluido, y con el resto de mejoras comprometidas en su oferta.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (40.800,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 33 31100 22799 y con el siguiente desglose por anualidades, según la nueva estimación de necesidades atendiendo a la previsión de inicio del contrato:

- Año 2022: VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800,00 €).
- Año 2023: DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €).

SIGNIFICÁNDOSE que el gasto asignado al mismo quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en el presupuesto del ejercicio 2023.

TERCERO.- **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA,	EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Fdo.- Natalia de Andrés del Rozo.	Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/166 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **3 de mayo de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 3 de mayo de 2022.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.